
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha 25 de junio de 2026

Vigencia Fiscal: 2026

Solicitante: PERSONERÍA MUNICIPAL

Objeto:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA — ITA VIGENCIA 2026".

Valor Solicitado:

ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M/CTE.

RUBRO:

2.1.2.02.02.009.03.20.05 Otros servicios administrativos del gobierno -
RECURSOS SGP LIBRE DESTINACION

DETALLE SOLICITUD:

Apropiación disponible y libre de afectación para asumir el gasto al que hace referencia la presente solicitud.

Solicitante,



ISNARDO LINARES GOMEZ
Personero Municipal Gama

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000362

jueves, 25 de junio de 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

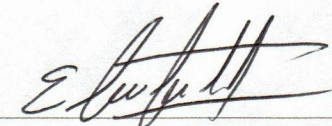
CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - ITA VIGENCIA 2026		
CODIGO	NOMBRE	VALOR
UNIDAD EJEC: 20	ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	
	NO APLICA	
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CPC: 91111	Servicios legislativos de la administracion publicaSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
03	Otros servicios administrativos del gobierno	
2.1.2.02.02.009.03.20.05	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 05-RECURSOS SGP LIBRE DESTINACION	11,000,000.00
TOTAL CDP		11,000,000.00

SON:	ONCE MILLONES DE PESOS MC.
------	----------------------------

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	PERSONERIA MUNICIPAL
RESPONSABLE:	LINARES GOMEZ ISNARDO
CARGO:	PERSONERO MUNICIPAL



EDISON ALBEIRO MOGOLLON PEREZ
EDISON ALBEIRO MOGOLLON PEREZ

Elaboró edison
Modificó:
Revisó:

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL

El Personero Municipal de Gama (Cundinamarca), nombrado mediante resolución No. 038 del 03 de octubre de 2025 y posesionado mediante acta del día 07 de noviembre de 2025, del Concejo Municipal de Gama (Cundinamarca), resulta ser competente para intervenir en el presente proceso contractual, según las funciones establecidas especialmente en la Constitución y en la Ley 136 de 1994.

2. CAUSAL INVOCADA

Literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007. "Artículo 2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.9.: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Con base en lo anterior la Personería Municipal de Gama(Cundinamarca) expide el presente acto administrativo en donde se establece la necesidad y la contratación a realizar de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así como la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública y de acuerdo a los requerimientos institucionales en lo referente a un perfil profesional para el asesoramiento en las actividades programadas en Derecho Administrativo, Disciplinario, Contractual y demás asuntos a cargo de la Personería Municipal de Gama (Cundinamarca).

3.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asimismo, la Constitución Política mediante el artículo 118 dota al Ministerio Público del ejercicio del control de las funciones administrativas de la rama ejecutiva, así como la difusión de los derechos fundamentales que como ciudadanos tenemos, funciones que le son asignadas a las Personerías Municipales bajo la dirección de la Procuraduría General de la Nación. Es así como el Personero Municipal es el funcionario encargado de acoger la figura del Ministerio Público en el ámbito territorial, conllevando a la responsabilidad del mismo, de realizar el control de la función administrativa de los entes territoriales, así como difundir los derechos humanos, la veeduría del tesoro público, entre otros.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma

norma y otras que la complementan, les han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de esta Personería.

Por otro lado, la Ley 136 de 1994 en el artículo 178 estableció las principales funciones del Personero Municipal y, el artículo 186 *IBÍDEM* adicionalmente le impone al este funcionario la adecuada organización e implementación de los sistemas de Control Interno de sus Entidades; por lo que para el cumplimiento de tales funciones puede recurrir a la ampliación de su planta de personal o en su defecto contratar personal idóneo.

En atención al objeto del presente proceso de contratación, la Ley 1712 de 2014 regula el derecho fundamental de acceso a la información pública e impone a todos los sujetos obligados establecidos en su artículo 5 a publicar de forma proactiva la información mínima en sus sitios web oficiales, acorde a los estándares de publicación definidos en la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC (accesibilidad web, estándares de publicación, seguridad digital y datos abiertos).

La Procuraduría General de la Nación, como órgano garante de cumplimiento a la Constitución y la ley, mediante el aplicativo ITA evalúa anualmente el nivel de cumplimiento a partir de la autoevaluación que cada sujeto obligado realiza en la "Matriz de seguimiento al cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014".

El 29 de agosto de 2025, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA realizó el reporte de su auto diagnóstico sobre la vigencia 2024, con un puntaje de 94/100. Sin embargo, la Procuraduría General de la Nación realizó auditoría sobre este resultado, asignando un puntaje de 15/100, lo que representa un nivel de cumplimiento muy bajo.

Por lo anterior, se requiere contratar un profesional **EN DERECHO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS, COMUNICACIÓN O ÁREAS AFINES A LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA INFORMACIÓN** con experiencia de al menos 36 meses en procesos del MIPG y control interno, Ley 1712 de 2014 y transparencia que oriente y dirija el proceso de actualización del portal web de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA, durante todo el ciclo de la medición, garantizando el diligenciamiento correcto de la matriz, la orientación en la publicación de la información exigida y la sostenibilidad del cumplimiento, acorde a los

requisitos legales exigidos, para la garantía de derecho de acceso a la información pública.

3.1. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En el desarrollo de los procesos constitucionales y de ley, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA y con ánimo de dar cumplimiento a los principios de la función pública establecidos en la Ley 489 de 1998, la Entidad encuentra pertinente contar con una persona que apoye los procesos Ley 1712 de 2014 y transparencia, así como el diligenciamiento, en debida forma y que garantice una calificación lo más alta posible, de la matriz ITA de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asignadas al Personero Municipal y lo más importante, garantizar el derecho fundamental de las personas de acceso a la información pública.

Enunciado lo precedente, para LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA es oportuna la contratación, teniendo en cuenta que a la fecha ya han dejado de regir las restricciones de Ley de Garantías en contratación directa y que el término para el diligenciamiento otorgado por la Procuraduría General de la Nación para el diligenciamiento de la matriz ITA expira el 31 de julio de la vigencia 2026.

Aunado a lo anterior, resulta imprescindible aclarar que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA cuenta con una planta de personal muy ajustada, pues la misma está compuesta por el Personero Municipal y una secretaria; es por ello que no se cuenta con un profesional idóneo que pueda asumir la labor que se pretende suplir con el objeto contractual que describiremos a continuación.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – ITA VIGENCIA 2026"

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACION	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111701	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal

4.2. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

se requiere contratar un profesional con los siguientes requerimientos y especificaciones técnicas:

CANTIDAD	TITULO	EXPERIENCIA
1	DERECHO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS, COMUNICACIÓN O ÁREAS AFINES A LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA INFORMACIÓN	Treinta y seis (36) meses de experiencia en procesos del MIPG y control interno, Ley 1712 de 2014 y transparencia.

5. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR.

Contrato de prestación de servicios profesionales.

5.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA: Persona Natural

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES (3) MESES contados a partir de la legalización del contrato y de suscripción del acta de inicio.

7. FUENTE DE FINANCIACION

Disponibilidad presupuestal número 2026000362 de fecha 25 de junio de 2026. Valor: **ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M/CTE** expedida por la secretaria de Hacienda Municipal de Gama (Cundinamarca)

8. VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M/CTE**. LA PERSONERIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por un valor total de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M/CTE** que se cancelaran de la siguiente forma: **a.** Tres (3) pagos mensualizados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.666.666) M/CTE**; incluidos en cada pago los demás impuestos y tasas que haya lugar en el Municipio de Gama (Cundinamarca).

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la Aseguradora de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de cumplimiento del contrato será en el Municipio de Gama (Cundinamarca) en la en la Carrera 2 No 3-30, así como en los lugares dentro de la jurisdicción del Municipio donde sean requeridos los servicios, de acuerdo a la naturaleza de los mismos e inclusive de manera virtual dependiendo de cada obligación contractual a cumplir.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. **EL CONTRATISTA** se compromete, antes de iniciar la ejecución del presente contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias y acreditar ante la Supervisión del contrato lo anterior.
2. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **PERSONERIA MUNICIPAL DE GAMA (CUNDINAMARCA)**.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Informar a la supervisión de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
7. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la **PERSONERIA DE GAMA (CUNDINAMARCA)**, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin autorización.
8. Responder y hacer buen uso de los bienes, en el evento en el que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a la supervisión del contrato.
9. Hacer entrega oficial a la supervisión, al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital

creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

10. Presentar a la supervisión del contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas.

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

12. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.

13. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14. Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011.

15. Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes.

10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del objeto, el contratista se obliga a:

1. Verificar la habilitación del usuario del municipio en el aplicativo ITA y gestionar el registro o recuperación de credenciales ante la Procuraduría cuando se requiera.
2. Elaborar el diagnóstico de línea base del cumplimiento ITA, ítem por ítem, identificando cumplidos, no cumplidos y no aplicables, con su evidencia o URL.
3. Apoyar la publicación o actualización de la información mínima obligatoria en el sitio web oficial y en el SECOP, conforme a los estándares de la Resolución 1519 de 2020.

4. Diligenciar y/o validar el reporte en el aplicativo ITA dentro de los plazos definidos por la Procuraduría, registrando las URL de evidencia de cada ítem.
5. Construir y mantener actualizada la matriz de seguimiento con responsables, evidencias, fechas y porcentaje de avance por categoría.
6. Realizar verificaciones periódicas (mínimos mensuales) y generar alertas tempranas sobre los ítems en riesgo de incumplimiento antes del cierre de la medición.
7. Orientar y capacitar al personal de la Personería en el manejo del aplicativo ITA, en los criterios de la matriz y en la administración de la sección de transparencia del sitio web.
8. Asesorar jurídica y técnicamente en la interpretación y aplicación de la Ley 1712 de 2014 y normas concordantes.
9. Proyectar y/o elaborar los documentos de actualización de los instrumentos de gestión de información pública: registro de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de información y programa de gestión documental.
10. Recomendar buenas prácticas de transparencia activa, datos abiertos, accesibilidad web y lenguaje claro.
11. Entregar los productos definidos en el numeral 6, incluido el informe final con el resultado del cumplimiento y el plan de sostenibilidad para mediciones futuras.

11.OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA (CUNDINAMARCA): En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete:

- a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- c). Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
- d) Ejercer las funciones de supervisor del presente contrato.
- e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION,



+57 3143426746



personeria@gama-cundinamarca.gov.co
www.personeriagamacundinamarca.gov.co



Carrera 2 No 3-30

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto único 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 que al tenor literal establece; «*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*»

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.»

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales con los que se cuenta a la fecha de los estudios.

A la experiencia profesional, en el sector privado o público que esté relacionada con el ejercicio de actividades similares a la del objeto contratado.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato son los establecidos en la matriz de riesgo anexa con el presente estudio previo.

15. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES PARA EL FUTURO CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, respecto a la no obligatoriedad de garantías y teniendo en cuenta que la

prestación es de servicios profesionales bajo tramites y tiempos establecidos por la Ley, no existe riesgo de incumplimiento de obligaciones.

Finalmente, respecto al no pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social, teniendo en cuenta que, si la obligación no se cumple, no se puede dar el aval de supervisión, tampoco se hace necesario la solicitud de garantía.

16. ANALISIS DEL SECTOR

Para el Estudio del Sector se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Aspecto económico

El sector de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, esta mayormente compuesto por Personas naturales, en razón a su naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, en tal sentido en función de su perfil profesional, experiencia y estudios de especialización debidamente acreditados, o en el caso de la prestación de servicios profesionales, se tendrá en cuenta la experiencia específica o general según sea la necesidad, así como el desarrollo del objeto como tal.

La Personería Municipal utilizó como herramienta para la determinación de costo de la contratación, los contratos de prestación de servicios suscritos por parte de las alcaldías Municipales de Gama y Gachetá, con el fin de determinar objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación académica y experiencia y de acuerdo con las necesidades establecidas en el presente estudio previo así:

AÑO	NRO. DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA Y TERMINO
2026	CPS-026-2026	CONTRATACION DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDI.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA E IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG Y MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	\$ 12.600.000 (4 MESES)

2026	PSP-123-2026	CONTRATACION DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUND.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y APOYO EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ÚNICO DEL REPORTE DE AVANCE DE LA GESTIÓN (FURAG) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA	\$ 28.000.000 (8 MESES)
------	--------------	----------------------	-------------------------------------	--	----------------------------

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, para esta solicitud de contratación se requieren los siguientes requisitos

CATEGORIA - NIVEL	HONORARIOS MENSUALES HASTA	REQUISITOS
Profesional	\$ 3.666.666	➤ Profesional en Derecho, Administración Pública, Ingeniería de Sistemas, Comunicación o Áreas Afines a la Gestión Pública y la Información ➤ Treinta y seis (36) meses de experiencia en procesos del MIPG y Control Interno, Ley 1712 de 2014 y Transparencia.

b. Aspectos técnicos

En este aspecto se deberá tener en cuenta para el caso de la prestación de servicios profesionales, su experiencia relacionada con el objeto contractual en función de las necesidades funcionales de la entidad, razón por la cual para la estructuración del costo se tendrá en cuenta esta circunstancia a la hora de contratar.

En cuanto a prestación de servicios profesionales, se debe tener en cuenta la experiencia certificada, en los asuntos relacionados en procesos del MIPG y Control Interno, Ley 1712 de 2014 y Transparencia, en aras de garantizar el cumplimiento de las necesidades de la entidad en dicho aspecto.

c. Análisis de la oferta

El sector está compuesto por personas naturales y jurídicas, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación, como lo define el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, tendrá en cuenta a las personas Naturales, ya que se hace necesario para el cumplimiento de las funciones de entidad y las actividades operativas, logísticas y asistenciales.

d. Análisis de la Demanda

En términos de los contratos de prestación de servicios profesionales por vía de la Ley 1150 de 2007, se puede establecer que la demanda del sector está compuesta tanto por el Sector Público como por el privado y que el valor de los honorarios depende de la experiencia y experticia en el ejercicio de la profesión.

e. Análisis legal

El procedimiento de contratación esta reglado por el numeral «h» del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado en cuanto a su procedimiento en especial por el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la naturaleza de la parte «Contratista», teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia requerida y relacionada en términos de prestación servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, que se requiera para el cumplimiento de las funciones y necesidad de la Entidad, actividades de asesoría, operativas, logísticas y asistenciales.

Teniendo en cuenta lo anterior la forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios profesionales (CPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para la personería Municipal de Gama - Cundinamarca y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento.

Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato y acorde con lo pactado.

17. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

18. DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL CONTRATISTA.

- a) Propuesta
- b) hoja de vida de la función pública.
- c) Declaración de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas
- d) fotocopia cédula de ciudadanía
- e) fotocopia de Libreta Militar o Certificado de definición de la situación militar. (en los casos en que aplique)
- f) copia actualizada (DIAN) del formulario de registro único tributario – RUT- del contratista.
- g) fotocopia de tarjeta profesional en los casos que la ley lo exija
- h) certificados antecedentes profesionales (en los casos en que aplique)
- i) fotocopia de diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona.
- j) certificaciones y constancias de la experiencia relacionada
- k) certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- l) certificado expedido por la contraloría general de la nación.
- m) certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia.

- n) certificado de medidas correctivas de la policía nacional de Colombia.
- o) Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
- p) certificado de REDAM (registro de deudores alimentarios morosos).
- q) Paz y salvo expedido por la tesorería Municipal
- r) Examen Pre-ocupacional.
- s) constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.
- t) certificación cuenta bancaria menor a 30 días



ISNARDO LINARES GÓMEZ
Personero Municipal
Gama Cundinamarca

*Proyectó y elaboró: Eduardo Urrego G./Contratista
Revisó y aprobó: Isnardo Linares G./Personero Municipal*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA
Anexo. Matriz de Riesgos**

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Planeación	Social	Que no exista suficiente oferta de profesionales o de apoyo a la gestión que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad.	2	1	3	Bajo	Contratante
2	General	Externo	Selección/ejecución	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	5	7	Alto	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	2	1	3	Bajo	Contratista

6	General	General	5	General	4	General
	Interno	Interno		Interno		Interno
	Ejecución	Ejecución		Ejecución		Ejecución
	Operacional	Operacional		Operacional		Económico
	Incumplimiento de las obligaciones del Contratista			Información incompleta en bases de datos o indisponibilidad de equipos por parte de la entidad		Cambio en la normativa contractual y/o disposiciones por asuntos relacionados con COVID -19
	Vencimiento de términos de los procesos administrativos o de control disciplinario o pérdida de oportunidad en la prestación de los			Deficiencia o demora en la prestación del servicio.		Modificación de las condiciones contractuales acordadas
	2	2		2	2	2
	2	2		2	2	2
	4	4		4	4	4
	Bajo	Bajo		Bajo	Bajo	Bajo
	Contratista	Contratista		Contratante / Contratista		Contratista

CONTINUACIÓN, ANEXO MATRIZ DE RIESGO, CON EL ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO

1	NRO.	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
			PROBABILIDAD		VALORACION DEL RIESGO				COMO SE REALIZA EL MONITOREO	¿PERIODICIDAD CUANDO?
2										
3										
N o										
Personero/ Profesional Apoyo Contratación										
Etapas precontractual										
Al momento de la suscripción										
Verificación física										
Inicio Contrato										

6	5	4	3	2
Verificación del cumplimiento de obligaciones, requerimientos al contratista de aplicación de multas y clausula penal	Informar de los procedimientos y contenidos mínimos de la información, ante requerir información incompleta-personería contará con los recursos físicos necesarios para la prestación del servicio.	Modificación de los términos del contrato, implementación de la alternancia con el fin de evitar o disminuir los contactos en la entidad como en las dependencias verificadas por los profesionales adscritos.	Requerir examen de ingreso de Salud Ocupacional vigente/ suministro de elementos de protección personal// comunicación constante entre el supervisor y contratista	Verificar los soportes de hoja de vida en las plataformas web públicas y la información de soporte
2	2	2	2	2
2	2	1	1	3
4	4	3	3	5
Si	Si	Si	Si	Si
Contratista/ Supervisor	Contratista/ Supervisor	Personero/ Profesional Apoyo Contratación/ Contratista	Personero/ Profesional Apoyo Contratación/ Contratista	Personero/ Profesional Apoyo Contratación
Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Etapas precontractual	Etapas precontractual
Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato
Verificación física	Verificación física	Notificación de cambio de condiciones	Verificación física	Verificación física y web
Mensual	Mensual	Mensual	Inicio- ejecución contractual	Inicio- ejecución contractual

Gama (Cundinamarca) 30 de junio de 2026

Señora:

MONICA BEATRIZ PINTO RONDÓN

Correo electrónico: monicapinto3126@yahoo.com

Cel: 3017474663

Cordial Saludo,

La personería Municipal de Gama (Cundinamarca), en ejercicio de sus funciones constitucionales y normativas, se encuentra interesada en contratar la prestación de servicios profesionales cuyo objeto corresponde a **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA — ITA VIGENCIA 2026"** cumpliendo las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar la habilitación del usuario del municipio en el aplicativo ITA y gestionar el registro o recuperación de credenciales ante la Procuraduría cuando se requiera.
2. Elaborar el diagnóstico de línea base del cumplimiento ITA, ítem por ítem, identificando cumplidos, no cumplidos y no aplicables, con su evidencia o URL.
3. Apoyar la publicación o actualización de la información mínima obligatoria en el sitio web oficial y en el SECOP II, conforme a los estándares de la Resolución 1519 de 2020.
4. Diligenciar y/o validar el reporte en el aplicativo ITA dentro de los plazos definidos por la Procuraduría, registrando las URL de evidencia de cada ítem.
5. Construir y mantener actualizada la matriz de seguimiento con responsables, evidencias, fechas y porcentaje de avance por categoría.
6. Realizar verificaciones periódicas (mínimos mensuales) y generar alertas tempranas sobre los ítems en riesgo de incumplimiento antes del cierre de la medición.

7. Orientar y capacitar al personal de la Personería en el manejo del aplicativo ITA, en los criterios de la matriz y en la administración de la sección de transparencia del sitio web.
8. Asesorar jurídica y técnicamente en la interpretación y aplicación de la Ley 1712 de 2014 y normas concordantes.
9. Proyectar y/o elaborar los documentos de actualización de los instrumentos de gestión de información pública: registro de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de información y programa de gestión documental.
10. Recomendar buenas prácticas de transparencia activa, datos abiertos, accesibilidad web y lenguaje claro.
11. Entregar los productos definidos en el numeral 6, incluido el informe final con el resultado del cumplimiento y el plan de sostenibilidad para mediciones futuras.

Por lo anterior me permito invitarlo a presentar su oferta, la cual deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Propuesta
- b) hoja de vida de la función pública.
- c) Declaración de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas
- d) fotocopia cédula de ciudadanía
- e) fotocopia de Libreta Militar o Certificado de definición de la situación militar. (en los casos en que aplique)
- f) copia actualizada (DIAN) del formulario de registro único tributario – RUT- del contratista.
- g) fotocopia de tarjeta profesional en los casos que la ley lo exija
- h) certificados antecedentes profesionales (en los casos en que aplique)
- i) fotocopia de diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona.
- j) certificaciones y constancias de la experiencia relacionada
- k) certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- l) certificado expedido por la contraloría general de la nación.
- m) certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia.
- n) certificado de medidas correctivas de la policía nacional de Colombia.
- o) Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
- p) certificado de REDAM (registro de deudores alimentarios morosos).
- q) Paz y salvo expedido por la tesorería Municipal

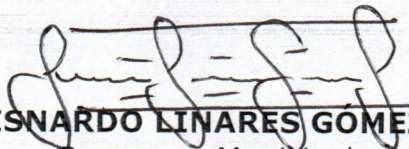
- r) Examen Pre-ocupacional.
- s) constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.
- t) certificación cuenta bancaria menor a 30 días.

Señalado lo anterior, los honorarios totales son de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.00.000)**, incluidos en este pago los demás impuestos y tasas que haya lugar en el Municipio de Gama (Cundinamarca).

LA PERSONERIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por un valor total de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)**, de la siguiente forma: tres (3) pagos mensualizados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.666.666) M/CTE**; incluidos en cada pago los demás impuestos y tasas que haya lugar en el Municipio de Gama (Cundinamarca).

El término para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución según el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente.



ISNARDO LINARES GÓMEZ
Personero Municipal
Gama Cundinamarca

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2.026) se elaboró y publicó el PLAN DE ADQUISICIONES para la presente vigencia, en el cual se tiene previsto los Servicios de Contratación de Personal, contenidos en el código de clasificación 80111701.

Se expide a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2.026)



ISNARDO LINARES GÓMEZ
Personero Municipal
Gama Cundinamarca



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que no existe en la planta de personal de la entidad, cargo creado y/o funcionario con perfil idóneo para la ejecución de las actividades de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – ITA VIGENCIA 2026"**

Se expide en Gama (Cundinamarca) a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



ISNARDO LINARES GÓMEZ
Personero Municipal
Gama Cundinamarca



+57 3143426746



personeria@gama-cundinamarca.gov.co
www.personeriagamacundinamarca.gov.co



Carrera 2 No 3-30

LA PERSONERA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - ITA VIGENCIA 2026"** Que con base en los documentos presentados por la señora **MONICA BEATRIZ PINTO RONDÓN** identificada con cedula de ciudadanía número 65.766.349 expedida en Ibagué, se observó que para cumplir con el objeto contractual se acredita la siguiente:

IDONEIDAD

TÍTULOS OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA GRADO
ABOGADA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	FEBRERO DE 2003

EXPERIENCIA

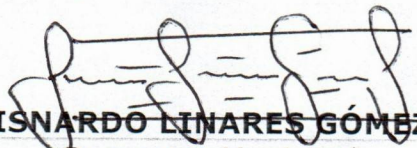
EMPRESA O ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO U OBJETO CONTRACTUAL	FECHA INGRESO	FECHA DE RETIRO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONÁUTICA CIVIL	Asesorar en los 5 roles de MIPG a la Oficina de Control Interno	Febrero de 2020	Diciembre de 2026
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONÁUTICA CIVIL	Prestación de servicios profesionales jurídicos en la etapa de ejecución contractual de la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios a la Navegación Aérea	Julio de 2023	Diciembre de 2025

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Dirección de Energía Eléctrica, Bogotá D.C.	Apoyar jurídicamente los procesos de la DEE así como en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de proyectos financiados con fondos del sector u otros mecanismos para ejecución de proyectos del sector	Febrero de 2024	Diciembre de 2026
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Contrato de prestación de servicios para el análisis del ITA de algunos sujetos obligados	Octubre de 2024	Diciembre de 2025
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E. S. P	Apoyo jurídico a la Oficina de Investigaciones Disciplinarias proyección de providencias y decisiones de fondo	Marzo de 2021	Enero de 2023
UNIVERSIDAD COLOMBIA	Asesoramiento y acompañamiento para la elaboración de guías sectoriales y temáticas de la Procuraduría General de la Nación. Elaboración de guía para la actuación preventiva y/o de intervención de la PGN	Febrero de 2020	Noviembre de 2020
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Capacitadora en Ley 1712 de 2014. Capacitación en conflicto de interés; apoyo jurídico desde la Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad a los Convenios interadministrativos 2019 y 2020 de la PGN con Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República, Universidad de los Andes, Departamento Administrativo de la Función Pública y Transparencia por Colombia	Marzo 2018	Enero de 2020
GOBERNACIÓN TOLIMA	Asesor Despacho Gobernador Tolima. Directora Casa del Tolima	Enero de 2016	Enero 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP - DIRECCIÓN JURÍDICA	Jefe Grupo De Vigilancia Aerocomercial Oficina De Transporte Aéreo	Mayo 2012	Mayo 2015
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	Jefe Oficina de Transporte Aéreo	Enero 2012	Enero 2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	Asesora Oficina De Transporte Aéreo	Julio 2009	Mayo 2012
ALCALDÍA BOGOTÁ MAYOR	Asesoría en contratación estatal, apoyo en procesos licitatorios	Marzo 2008	Enero 2009
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Asesora de la Subdirección de Contratación, en cuanto a la administración del contrato, en especial a las modificaciones contractuales	Abril 2007	Marzo 2008
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA DELEGADA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	Adelantar investigaciones a los prestadores de los servicios públicos por violación a la ley 142 de 1994	Agosto 2004	Enero 2006
OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA	Revisión de contratos de la Entidad, pólizas, proyección derechos de petición y conceptos jurídicos, revisión y elaboración de actas de comités, asistencia a procesos. Compilación de jurisprudencia, doctrina, normatividad y fallos en los que ha sido parte la Entidad	Agosto 2001	Marzo 2003

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada **CUMPLE** con la **IDONEIDAD** requerida en los **ESTUDIOS PREVIOS**.

La presente certificación se expide en el Municipio de Gama (Cundinamarca) a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.


ISNARDO LINARES GÓMEZ
Personero Municipal
Gama Cundinamarca